



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), julio veinticuatro de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00026** 00

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y en vista de que el presente proceso desde el día 24 de febrero de 2023 ha permanecido sin actuación alguna, estando pendiente de que la apoderada de la parte actora de cumplimiento al requerimiento a ella realizada en auto de igual fecha (cuaderno 2) o, en su defecto, proceda a realizar los actos tendientes a la notificación del auto que admitió la demanda a la parte demandada, siendo dicha carga a instancias de ella, se **REQUIERE** a la misma para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-